



DIVISION JURÍDICA/ 110897715
JSS/CGR

**MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 423,
DE 2012, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

R. A. EXENTA N° 1591

SANTIAGO, 11 JUN. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución Administrativa Exenta N° 423, de 2012, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 423, de fecha 24 de febrero de 2012, se aceptó la solicitud de la sociedad **AGRÍCOLA PROFI LIMITADA**, R.U.T. N° 76.490.210-6, para obtener la recuperación anticipada del IVA, estableciéndose un monto máximo de inversión de US\$520.314 (quinientos veinte mil trescientos catorce dólares de los Estados Unidos de América), que podría recuperar a contar del período tributario que comenzó el 1 de enero de 2008.
2. Que, la citada resolución, estableció que la sociedad **AGRÍCOLA PROFI LIMITADA** debía acreditar sus exportaciones, dentro del plazo que expira el día 30 de junio de 2015.
3. Que, la sociedad antes mencionada, mediante presentación de fecha 29 de mayo de 2015, ha solicitado la prórroga del plazo para acreditar sus exportaciones, para efectos de la recuperación del IVA, en atención a que la documentación íntegra y necesaria para dicha acreditación la tendrá aproximadamente en el mes de septiembre del año en curso.
4. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por **AGRÍCOLA PROFI LIMITADA**, se concluye

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase la Resolución Administrativa Exenta N° 423, de 2012, en el siguiente sentido:

1. Sustitúyase en el Artículo Tercero, la frase "30 de junio de 2015", por la frase "31 de diciembre de 2015".
2. Sustitúyase en el Artículo Cuarto, la frase "30 de junio de 2015", por la frase "31 de diciembre de 2015".
3. Agréguese el siguiente Artículo Quinto nuevo:

"ARTÍCULO QUINTO: La modificación de la Resolución Administrativa Exenta N° 423, de 2012, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se encuentra condicionada a la sustitución de las garantías a que se refiere el inciso 4° del artículo 6° del Decreto N°348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que deberá realizar la sociedad **AGRÍCOLA PROFI LIMITADA** ante la Tesorería General de la República, dentro del plazo de 15 días contado desde la notificación de la presente resolución modificatoria."

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

POR ORDEN DEL MINISTRO



Isabel Vargas Valenzuela
ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA (S) DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Distribución:

- Interesado (Fundo Carretón S/N, Monte Patria, Provincia del Limarí, Región de Coquimbo) (Por carta certificada).
- Gabinete Ministro.